



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero  
Vocal: D<sup>a</sup>. Alba Rivero Quesada  
Secretaria/Vocal: D<sup>a</sup>. Elena Borrás Alcaraz

### ACTA NÚMERO 1819/23

En Madrid, a día 30 de Enero de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/22, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

### 2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 16)

#### - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB163)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB163, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, teniendo la consideración de reincidente, por lo que es de aplicación la infracción prevista en el artículo 51.A.

### 3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 17)

#### - LANZAROTE ZONZAMAS - SAR RODAVIGO (PFA173)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA173.

#### - BM PALENCIA TURISMO - RENAULT JUAN TOLEDO LANZAROTE (PFA176)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA176.

#### - UNIZAR DOMINICOS - C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC171)





Sancionar al JUGADOR MARTA GALVEZ ESPUNY del equipo C.H.AMPOSTA (LAGRAMA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC171 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

#### **- CBM FEMENINO ELDA PRESTIGIO - JOVENTUT HANDBOL MATAR?? (PFC173)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC173.

#### **- ASSOCIACIO LLEIDATANA - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFC177)**

Sancionar al Club ASSOCIACI?? LLEIDATANA D'HANDBOL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC177.

#### **- SOLISS BM POZUELO DE CVA - SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS (PFD172)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD172 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD172 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

#### **- UCAM BALONMANO MURCIA - SALUD TENERIFE (PFD176)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFD176.

## **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)**





**- DKV GIJON - OAR CORU??A (1MA178)**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

**- CLUB BALONMANO SORIA - IKASA BM MADRID (1MB174)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MB174.

**- TRAPAGARAN - UHARTE (1MC171)**

Sancionar al Club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T., con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC171.

**- EGIA KOPIDIN - BETI-ONAK (1MC172)**

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC172.

**- EREINTZA AGUAPLAST - VALCO PANAM?? BM. CORRALES (1MC177)**

Sancionar al Club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2018/19.

**- HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN - HANDBOL CLUB EIVISSA (1ME172)**

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME172.

**- BM.ILICAR MARE NOSTRUM TORREVIEJA - CLUB HANDBOL ALCASSER WALKER??S WP (1ME173)**

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1ME173 con menos de





doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

**- MGN BM. BOLA??OS - BALONMANO TRIANA (1MF177)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLA??OS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF177.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ

Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

